



JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, trece (13) de mayo de dos mil veintidós (2022).

PROCESO EJECUTIVO N° 68001-31-03-004-2019-00100-00

- En atención a los escritos que militan en los consecutivos 075 a 111 de este cuaderno, relacionados con:
 - El recurso de apelación formulado por la parte ejecutante contra el auto calendado 24 de enero de 2022;
 - El escrito que describió el traslado de dicho recurso de alzada, **(iii)** la remisión del recurso ante el Superior y,
 - Las comunicaciones ordenadas por auto de 24 de enero del año en curso.

Deben estarse a lo resuelto en los numerales 4 a 4.8 del auto proferido en la misma fecha en la demanda inicial, por cuya virtud, se ordenó remitir el proceso de la referencia al liquidador **Faruk Urrutia Jalilie**, designado para la toma de posesión inmediata de los bienes, haberes, negocios y la intervención forzosa administrativa para liquidar de la aquí demandada MEDIMAS EPS S.A.

- Obre en el expediente y en conocimiento de las partes lo informado por: **(I)** el Juzgado Veintisiete Civil Municipal de Bogotá D.C., mediante oficio N° 875 (consecutivo 108 y 109), mediante el cual informa la terminación del proceso ejecutivo N° 2019-1004 y, **(II)** el Juzgado Séptimo Civil del Circuito de esta ciudad, mediante oficio N° 362 de 18/04/2022, a través del cual informo que el proceso ejecutivo N° 2019-00159-00 fue puesto a disposición del liquidador de Medimas EPS S.A.
- De conformidad con lo establecido en el inciso 1° del artículo 329 del C.G.P., obedézcase y cúmplase lo resuelto por el Superior en providencia de 20 de abril de 2022 (Consecutivo 2. Cdno. 008. Cdno. Tribunal), por cuya virtud dispuso:

CONFIRMAR el auto proferido el 7 de diciembre de 2020 por el Juez Cuarto Civil del Circuito de Bucaramanga, materia del recurso de apelación que formuló la parte demandante CLÍNICA OFTALMOLÓGICA INTEGRAL

Notifíquese,

LUIS ROBERTO ORTIZ ARCINIEGAS

Juez.

(2)

Firmado Por:

Luis Roberto Ortiz Arciniegas

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 004

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d68026b2bf84f0b69579716a477aaefdd11bd91d345ea6d7e9c9316f0fea66a7**

Documento generado en 13/05/2022 02:04:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>